



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No 512 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO BOLÍVAR”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE BORGES RANGEL, en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Fernando Bolívar, presentó mediante correo electrónico de fecha 16 de Septiembre de 2020, el documento denominado “Remisión de la Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.”

Que esta Corporación dio inicio al trámite de evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS mediante Auto No. 313 del 03 de Diciembre de 2020, el cual dispone remitir la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental, para su respectiva Evaluación, siendo notificado el día 14 de enero de 2021, tal como consta en el sello de notificación contenido en el Acto Administrativo.

Que esta Corporación mediante oficio No. 1135 de fecha 03 de diciembre de 2020, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, facturación al servicio de evaluación al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de San Fernando Bolívar, emitiendo la Cotización No 46 del 17 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio SG EXT No 189 de fecha 11 de febrero de 2021, la Corporación le solicitó al Alcalde Municipal solicitante, cancelara la Cotización No 46 del 17 de noviembre de 2020 por concepto de evaluación al PGIRS, sin tener respuesta por parte del Municipio.

Teniendo en cuenta que el Municipio de San Fernando Bolívar a la fecha no ha cancelado la Cotización No 46 de 2020 por concepto de evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento, radicado en fecha 16 de Septiembre de 2020, esta Corporación con fundamentos de orden fáctico y jurídico antes mencionados, encuentra procedente Archivar el expediente relacionado con el trámite “PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS.” para el Municipio San Fernando Bolívar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Por las razones antes expuestas,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor JORGE BORGES RANGEL, en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Fernando Bolívar, identificado con el NIT 800.037.166-6, correspondiente a la evaluación del documento denominado Actualización Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio San Fernando Bolívar, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Municipio de San Fernando Bolívar, que solo puede hacer uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en virtud de Permiso, Autorización, Concesión y/o Licencia Ambiental so pena dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal del Municipio de San Fernando Bolívar y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MEJÍA MENDIVIL

Director General (E) C.S.B.

Proyecto: Johana Miranda Asesora Jurídica CSB